



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-008-2020

### IMPORTACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 604 “MODIFICACION DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN”

La Dirección General de Aduanas, informa que con base en las disposiciones emitidas mediante el Decreto Legislativo N° 604 publicado en el Diario Oficial N° 58 Tomo N°426, del 20 de marzo de 2020, el cual determina medidas de carácter temporal tendientes a asegurar el abastecimiento para la población, de productos alimenticios esenciales, así como de medicamentos para enfermedades respiratorias, productos higiénicos y de limpieza requeridos bajo las circunstancias del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19; para que puedan adquirirse a precios accesibles y razonables, de manera que no cause afectación a los consumidores ni a la producción nacional.

En tal sentido, hemos realizado las adecuaciones a los sistemas informáticos de Aduanas SIDUNEA++ y SIDUNEA WORLD, a fin de dar cumplimiento a las reducciones de aranceles para los productos, detallados en el Art. 2 de dicho Decreto Legislativo. **Ver Anexo 1**

Por tanto, se da a conocer el procedimiento a seguir:

1. La aplicación se realizará mediante la consignación de un código de acuerdo a la mercancía a importar y al otorgamiento de la autorización por parte del Ministerio de Economía para gozar de la reducción arancelaria en ambos sistemas informáticos de la Dirección General de Aduanas.

A continuación, se muestra como realizar el llenado de la información en los campos correspondientes por cada uno de los sistemas:

- Para SIDUNEA++ debe consignar en las casillas 36 y 39 de la manera que se muestra a continuación.

PRODUCTO	CASILLA 36 (Código DGA)	CASILLA 39 (Código de autorización )
Frijol Rojo	FR20604	R20...
Arroz blanco	AG20604	G20...
Los demás productos detallados en el Decreto	DV20604	V20...



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Para el caso de SIDUNEA World, únicamente se colocará en la casilla 39, el código de la autorización asignada según la nomenclatura siguiente:

PRODUCTO	CASILLA 39 (Código de autorización)
Frijol Rojo	R20...
Arroz blanco	G20...
Los demás productos detallados en el Decreto	V20...

2. La reducción de los derechos arancelarios a la importación que le corresponda a la mercancía, será asignada de forma automática, al momento de consignar los códigos de autorización, de la manera que se explica anteriormente según el sistema informático seleccionado.
3. Los beneficios que otorga el Decreto Legislativo N° 604, son aplicables a importaciones en régimen definitivo, y no requerirán certificado de origen; los usuarios únicamente deberán obtener previamente la autorización emitida por el Ministerio de Economía, según lo establecido en el Art. 5 del referido Decreto.
4. Según lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto Legislativo, el medicamento denominado "IBUPROFENO" clasificado en el inciso arancelario 3004.90.91.00, no está sujeto a la reducción arancelaria, por lo que, aunque se declare en el mismo inciso, este producto deberá ser consignado en un ítem diferente de los demás medicamentos; por tanto, deberá pagar el DAI vigente de 5% cuando se trate de importaciones fuera de la región centroamericana y en el caso que se aplique a un Tratado de Libre Comercio deberá pagar el arancel preferencial correspondiente.
5. La Dirección General de Aduanas, se reserva el derecho de implementar verificaciones inmediatas y a posteriori, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 604, en las importaciones de las mercancías amparadas al mismo.

Para mayor información visite nuestro sitio Web [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv), comuníquese al Departamento de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv).

San Bartolo, Ilopango, 27 de marzo de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Héctor Gustavo Villatoro,  
Director General de Aduanas

HAGASE SABER, -----F) TAVILLATORO. Legible. Director General de Aduanas. Rubricada y sellada.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ANEXO 1

**LISTA DE INCISOS ARANCELARIOS SUJETOS A REDUCCIÓN DE ARANCELES  
(Art. 2 de DL N° 604)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DAI %</b>
0402.21.21.00	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg	0
0713.33.40.00	- - - Rojos	0 Para una cuota de 25,000 TM
1006.30.90.00	- - Otros	0 Para una cuota de 7,500 TM
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	0
1102.20.00.00	- Harina de maíz	0
1102.90.30.00	- - Harina de arroz	0
2005.10.00.00	- Hortalizas homogeneizadas	0
2005.59.00.00	- - Los demás	0
2007.10.00.00	- Preparaciones homogeneizadas	0
2104.20.00.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	0
2106.90.79.00	- - - Las demás	0
2828.90.10.00	- - Hipoclorito de sodio	0
3004.20.10.00	- - Para uso humano	0
3004.32.10.00	- - - Para uso humano	0
3004.50.10.00	- - Para uso humano	0
3004.90.11.00	- - - Para uso humano	0
3004.90.91.00	- - - Para uso humano	0
3401.11.11.00	- - - - Medicinal, excepto el desinfectante	0
3401.11.19.00	- - - - Los demás	0
3401.11.20.00	- - - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	0



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DAI %</b>
3401.11.30.00	- - - Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	0
3401.19.00.00	- - Los demás	0
3401.20.10.00	- - Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	0
3401.20.90.00	- - Otros	0
3401.30.00.00	- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	0
3402.20.00.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	0
3402.90.20.00	- - Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	0
3808.94.10.00	- - - A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	0
3808.94.90.00	- - - Otros	0
4015.19.00.00	- - Los demás	0
9619.00.10.00	- De plástico	0
9619.00.29.00	- - Los demás	0
9619.00.39.00	- - Los demás	0
9619.00.40.00	- De materia textil, de punto	0
9619.00.90.00	- Otros	0